

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Carlos Mera Martín.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Antonio Arenas Reyes.

De la Prisión Provincial de Orense: Manuel Moure Salgado.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria (Valencia): José Raga Raga.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Rafael Pérez Jiménez, Pablo Romero Pérez, Antonio García Pinillos, Julio Córdoba Álvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se concede la libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional al penado siguiente:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Moreno Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se concede la libertad condicional a once penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: David Gómez Regidor.

De la Prisión Provincial de Almería: José de la Vega Mohedano.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Juan Torralba Sánchez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: María Rosa Suñol Vidal.

De la Prisión Provincial de Huesca: Juan Martínez Murcia. De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Filiberto Holgado García.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Angel García Lobo, Jerónimo Izquierdo Izquierdo.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Santos Bernues Gabas.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Manuel Castaño Meneses.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): Antonio González Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se concede la libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional al penado siguiente:

De la Prisión Central de Burgos: Julián Culebras Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de julio de 1968 por la que se concede la libertad condicional a dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Vázquez Medina y Evaristo Mato del Valle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de julio de 1968 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Ricardo Marco Chisbert.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: José Clúa Camprovich.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan Oller Bernat.

De la Prisión Provincial Central Habilitada de Cáceres: Juan Pruna Cuni.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Luis Abarca Escobar.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia de Castillejo (Toledo): Eustasio Rodríguez Sandin.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1968.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de septiembre de 1968 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Barcelona del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo; de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código Penal, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 12 de mayo de 1967 al penado Diego Sánchez Romero, en condena impuesta en causa número 194 de 1964 del Juzgado de Instrucción de Girona, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1968.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 10 de octubre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Narciso Antonio Alonso-Cortés Fernández.

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por don Narciso Antonio Alonso-Cortés Fernández contra resolución de este Ministerio de fecha 14 de julio de 1967, la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictó sentencia en 16 de marzo de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Narciso Antonio Alonso-Cortés Fernández, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 25 de abril y 14 julio de 1967, relativas a cómputo, a efectos trienios, de los servicios prestados por el recurrente, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho y quedan firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas».

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de aquella jurisdicción, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1968.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de octubre de 1968 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Fuentescañales (Soria)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Fuentescañales, como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Talveila (Soria).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de

julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Fuentescañales y su incorporación al de igual clase de Talveila, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de octubre de 1968 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Grimaldo (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Grimaldo, como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Cañaveral (Cáceres).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Grimaldo y su incorporación al de igual clase de Cañaveral, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 8 de octubre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se expresa, al personal que se menciona.

A propuesta del Vicealmirante, Comandante General de la Base Naval de Canarias; de conformidad con lo informado por la Junta de Recomendaciones, y en atención a los méritos contraídos en operaciones de la barcaza «K-2» por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se expresa:

Piloto de la Marina Mercante don Aristides Ruiz de Castañeda y Díaz: De primera clase.
Motorista de la Junta de Obras del Puerto don Jenaro Roger Reyes: De primera clase.
Marinero de la Junta de Obras del Puerto don Vicente Hernández: Cruz de plata.
Marinero de la Junta de Obras del Puerto don Pedro Umpiérrez Rodríguez: Cruz de plata.
Sargento primero, Celador de Puerto y Pesca, don Juan Martínez Torres: De primera clase.
Marinero de segunda don Pedro Alberto Solueta Gorordo: Cruz de plata.

Madrid, 8 de octubre de 1968.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 1762/1968, de 11 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por don José Cámara Carrillo de un inmueble denominado «Arco de San Lorenzo», situado en el número 37 de la calle Almendros Aguilar, de Jaén, para ser afectado al de Educación y Ciencia.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de fecha 29 de julio de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11120, primera columna, artículo primero, línea séptima, donde dice: «...formara parte del piso primero o principal...» debe decir: «...formaba parte del piso primero o principal...»